



CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 001 DE 2002

(30 de enero)

Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico en la Caja de Previsión Social Municipal

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

en uso de sus facultades y en especial las consagradas en los Artículos 5 y 25 del Decreto 1050 de 1968; Art. 16 del Decreto 3130 de 1968, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acta de Junta Directiva No. 193 de 1998, se suprimió del objeto social de la entidad la prestación de los servicios médico asistenciales;
2. Que la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL, es un establecimiento público con autonomía administrativa, jurídica y financiera;
3. Que la administración de la CAJA, según Acuerdo No. 42 de 1938 está a cargo de su JUNTA DIRECTIVA;

ACUERDA:

CAPÍTULO I

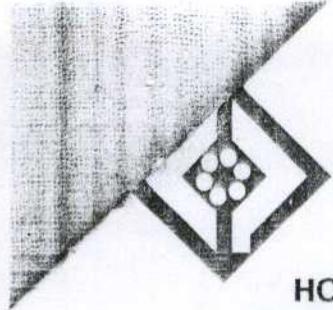
NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO , OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 1o. Naturaleza Jurídica, Domicilio. La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, es un establecimiento público, con Autonomía Jurídica, Administrativa y Patrimonial, con domicilio en Bucaramanga, establecida para atender el reconocimiento y pago de las Prestaciones Sociales a que está obligada por Leyes y Acuerdos.

ARTICULO 2o. Objeto. La Caja de Previsión Social Municipal administrará de manera eficiente el Fondo-Cuenta de Cesantías creado mediante acuerdo municipal No. 088 de 1992 y manejará exclusivamente las cesantías de los servidores públicos del orden municipal cobijados con el régimen de liquidación retroactiva.

ARTICULO 3o. Funciones. Son funciones de LA CAJA:

- a. Recaudar los aportes en cesantías que deban efectuar dentro de los primeros quince días de cada mes el municipio de Bucaramanga, sus institutos descentralizados y las demás dependencias de este orden, que tengan afiliados sus empleados y trabajadores a LA CAJA
- b. Reconocer y pagar hasta el monto girado por el ente patronal, las cesantías tanto parciales como definitivas de los servidores públicos vinculados a la Entidad.



CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

HOJA No. 2 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2002

Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico en la Caja de Previsión Social Municipal

- c. Administrar eficientemente los recursos provenientes de aportes en cesantías e ingreso de Estampillas.
- d. Establecer los mecanismos tendientes a recaudar de manera oportuna los aportes patronales y destinarlos exclusivamente para el pago de las prestaciones económicas.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 4o. La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, estará administrada y dirigida por una Junta Directiva y un Director respectivamente.

ARTICULO 5o. Junta Directiva. La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, tendrá una Junta Directiva integrada así:

- a. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado y dos miembros más con sus respectivos suplentes en representación de la Administración Municipal, designados de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 1988.
- b. Dos (2) miembros con sus respectivos suplentes, en representación de los empleados y trabajadores del Municipio afiliados al Sindicato de Trabajadores del Municipio de Bucaramanga, escogidos por sus organizaciones.

ARTICULO 6o. El Director de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, participará en las sesiones de la Junta Directiva de la Institución con derecho a voz y sin derecho a voto.

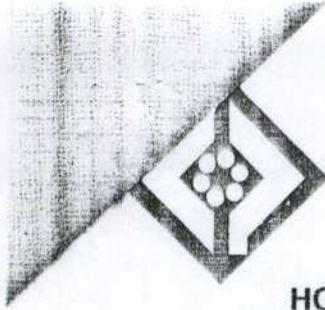
ARTÍCULO 7o. El período de los representantes de los servidores públicos ante la Junta Directiva será de dos (2) años y los miembros que actúen en representación de la Administración Municipal, lo serán mientras conserven su investidura.

ARTÍCULO 8o. La Junta tendrá un Presidente que será el Alcalde de Bucaramanga o en su defecto, el delegado designado por él, que deberá ser funcionario de la Administración Municipal. Actuará como secretario de la Junta, el Secretario General de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.

ARTÍCULO 9o. La Junta adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos y será quorum deliberatorio la presencia de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 10o. Son atribuciones de la Junta:

- a. Aprobar el Presupuesto Anual de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, aprobar los balances que le fueren presentados.
- b. Trazar las directrices, de las actividades que LA CAJA deba adelantar para el desarrollo de su objeto social



CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

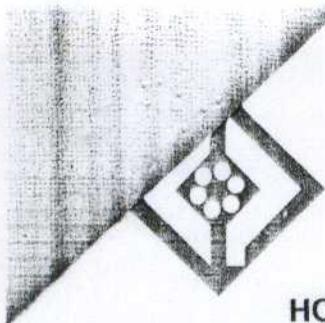
HOJA No. 3 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2002

Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico en la Caja de Previsión Social Municipal

- c. Aprobar los planes y programas que se requieran para el desarrollo de la Entidad.
- d. Proponer a la Administración Central las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinente para la Entidad, previo estudio técnico que así lo recomiende.
- e. Aprobar los proyectos de reforma del Estatuto Interno, estructura interna, la planta de personal, manual de procedimientos y el respectivo manual de funciones y requisitos mínimos.
- f. Autorizar contratos hasta por el monto que el Código Fiscal determine, así como la apertura y adjudicación de Licitaciones, remates y operaciones similares.
- g. Aprobar el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.
- h. Dictar resoluciones reglamentarias, cuando así lo dispongan los Acuerdos Municipales, con la aplicación de las disposiciones legales pertinentes.
- i. Reglamentar las disposiciones que sean expedidas mediante Decreto por el Alcalde y que afecten o interesen a la Entidad.
- j. Decidir sobre las inversiones de la Caja.
- k. Autorizar la Contratación de empréstitos.
- l. Crear o suprimir cargos de los empleados de acuerdo a las necesidades de la institución y a propuesta de la Administración.
- m. Adoptar los grados, categorías y escala de remuneración de la planta de personal de LA CAJA, en las condiciones aprobadas para la administración central.
- n. Conferir reconocimientos económicos a los funcionarios de LA CAJA, conforme a las normas legales vigentes, en los términos que adopte la Administración central para sus empleados.
- o. Las demás que por Acuerdos le sean asignadas.

ARTICULO 11o. ACTAS. De las reuniones, deliberaciones y decisiones de la Junta se dejará constancia en un libro de actas que deberá llevar la firma del Presidente y Secretario de la misma. Los actos de la Junta Directiva se denominarán acuerdos y llevarán las firmas de quien presida la reunión y del secretario de la Junta.

ARTÍCULO 12o. PRESIDENTE. Son funciones del Presidente de la Junta:



CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

HOJA No. 4 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2002

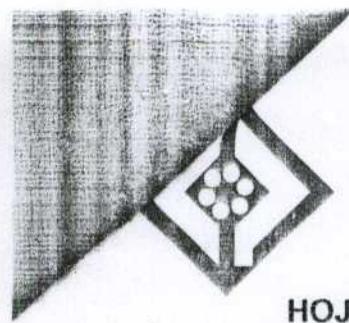
Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico en la Caja de Previsión Social Municipal

- a. Presidir las sesiones y dirigir los debates.
- b. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime conveniente.
- c. Nombrar las comisiones que considere indispensables para asuntos de competencia de la Junta Directiva.
- d. Firmar los acuerdos que dicte la Junta Directiva.
- e. Junto con el Secretario, firmar las actas de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13o. DIRECTOR. La Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, tendrá un Director, quien será el representante legal de la Institución.

ARTÍCULO 14o. Son funciones del Director:

- a. Presentar a consideración de la Junta Directiva, los planes y programas que deben llevarse a cabo en la entidad y dirigir, coordinar, planear y controlar los programas aprobados por ella.
- b. Nombrar y remover el personal de la Institución con el Visto Bueno del Señor Alcalde de Bucaramanga, como Presidente de la Junta Directiva.
- c. Autorizar discrecionalmente las actividades, cursos o estudios de capacitación para los funcionarios de la entidad y disponer los recursos para tal fin.
- d. Evaluar los métodos y procedimientos existentes en la institución y diseñar los cambios requeridos
- e. Organizar, dirigir y controlar de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la institución, ordenar el gasto y suscribir como representante legal los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la entidad, con arreglo a las disposiciones vigentes y a los estatutos.
- f. Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el desarrollo de la Institución.
- g. Dirigir, coordinar y vigilar la ejecución de los programas a cargo de la Entidad.
- h. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reforma del Estatuto Interno, estructura interna, la planta de personal, manual de procedimientos y el respectivo manual de funciones y requisitos mínimos.
- i. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, pudiendo delegar total o parcialmente esta función.



CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

HOJA No. 5 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2002

Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico en la Caja de Previsión Social Municipal

- j. Delegar en los funcionarios de la institución, el ejercicio de algunas funciones que le son propias, cuando la Constitución, la ley o los estatutos lo permitan.
- k. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, sus modificaciones, adiciones, así como los estados financieros, de conformidad con las disposiciones orgánicas sobre la materia.
- l. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
- m. Controlar el manejo de los recursos, para que éstos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y con las normas orgánicas de presupuesto.
- n. Conformar grupos internos de trabajo y los comités específicos que requiere la entidad para su buen funcionamiento.
- o. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes que constituyen el patrimonio de la entidad.
- p. Dictar las resoluciones sobre reconocimiento de Prestaciones Sociales a cargo de la Institución.
- q. Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos dictados por la Junta Directiva.
- r. Las demás que le sean asignadas por Acuerdo de Junta Directiva y las que refiriendo al manejo de cesantías no están expresamente atribuidos a otra autoridad.

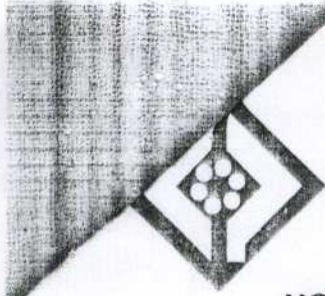
ARTICULO 15o. DENOMINACION DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR. Los actos o decisiones del Director, en ejercicio de sus funciones administrativas, se denominarán Resoluciones, las que se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.

ARTICULO 16o. POSESION. El Director se posesionará ante el Alcalde de Bucaramanga, previo cumplimiento de los requisitos mínimos legales vigentes.

CAPÍTULO III

REGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 17o. Para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios a LA CAJA, tendrán el carácter de empleados públicos y les serán aplicables en materia prestacional las disposiciones que sobre la materia regulan los entes territoriales.



CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

HOJA No. 6 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2002

Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico en la Caja de Previsión Social Municipal

ARTICULO 18o. REGIMEN DISCIPLINARIO. Los empleados públicos de LA CAJA están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 200 de 1995 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

CAPITULO IV

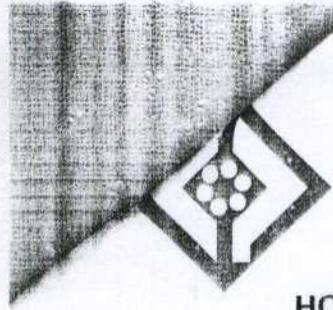
PATRIMONIO

ARTÍCULO 19o. PATRIMONIO. El patrimonio de LA CAJA comprende el valor de los recursos públicos representados en bienes y derechos, deducidas las obligaciones necesarias para cumplir sus fines, tales como:

- a. Activos totales que figuren en el balance de cuentas de la Entidad.
- b. Propiedades que ha adquirido y adquiera a cualquier título, bien sea con destino a sus propios servicios, o con fines de inversión.
- c. Equipos, muebles, materiales valores, y otros elementos que tenga o adquiera para su servicio,
- d. Acciones y demás papeles de inversión que le pertenezcan y los adquiera a cualquier título.
- e. Aportes Patronales en cesantías del Municipio, sus Institutos Descentralizados, incluidos los entes de control y el Concejo Municipal, que serán fijados cada año en el Presupuesto.
- f. El producido de la estampilla de Previsión Social Municipal, creada por Acuerdo No. 030 de 1978.
- g. Intereses, comisiones y dividendos que obtenga la Institución por concepto de descuentos, préstamos, inversiones, servicios, etc.
- h. Auxilios, subvenciones, donaciones o contribuciones que reciba de entidades oficiales, de organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales, o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas vigentes.
- i. Sumas que tanto el Municipio, sus Institutos Descentralizadas y otros entes del mismo orden, deban pagar a la Caja, por cualquier motivo.
- j. El producto de las operaciones de venta de activos.
- k. Cualquier otro ingreso que resulte a favor del Fondo.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES



CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

HOJA No. 7 DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 001 DE 2002

Por medio de la cual se adopta el Estatuto Orgánico en la Caja de Previsión Social Municipal

ARTÍCULO 20º. Artículo Transitorio. La destinación del recurso de la Estampilla será utilizada a discreción del Director, para el pago de cesantías como para la cancelación de las obligaciones insolutas producto de la prestación de los servicios médico-asistenciales suprimidos a partir del 1o. de noviembre de 1998. Una vez saldadas las acreencias por concepto de salud, los recursos se invertirán en Cesantías y Pensiones

ARTICULO 21º. Los aportes patronales tendrán prioridad en las partidas presupuestales y se liquidarán y pagarán en el momento de liquidar nóminas y planillas por los Tesoreros del Municipio y sus Entidades Descentralizadas, en todo caso, su recaudo debe efectuarse dentro de los primeros quince (15) días de cada mes.

ARTÍCULO 22o. La mora de las entidades municipales o descentralizadas, en consignar en la Caja sus aportes patronales, en los términos del artículo anterior, dará derecho a la Caja para exigir las sumas respectivas por la vía ejecutiva.

ARTICULO 23o. La Junta Directiva de la entidad, mediante reglamento especial, establecerá los parámetros que se deban tener en cuenta para el reconocimiento y pago de anticipos a las cesantías, previo lleno de requisitos legales; mientras esta reglamentación no exista, continuará siendo discreción del Director, la oportunidad para su reconocimiento y pago.

ARTÍCULO 24o. Téngase como Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, el presente acuerdo.

ARTÍCULO 25o. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de LA CAJA y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil dos (2002)

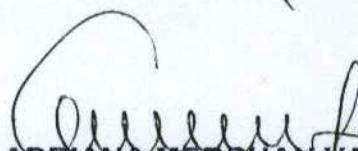
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

El Presidente,



AUGUSTO RUEDA GONZALEZ
Secretario de Gobierno Mpal.
Delegado del señor Alcalde de Bucaramanga

La Secretaria,



LUZ ADRIANA MERCHAN VARGAS
Secretaria General C.P.S.M.